

## Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

### DECRETO SUPREMO N° 060-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el literal a) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, autoriza al pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú a incorporar en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional del año fiscal 2017 por dicha fuente de financiamiento, que fueron destinados para la adquisición de equipos de protección personal, equipamiento y mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a fin de garantizar la continuidad de dichas actividades; precisando que la incorporación de tales recursos se autoriza hasta el 15 de marzo de 2018, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro de dicho plazo previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, exceptuándose de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 y en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, asimismo, la mencionada Disposición dispone que la citada incorporación de recursos es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del año fiscal 2018 por parte del respectivo pliego, para el mismo programa presupuestal o actividad, según corresponda, y la misma meta presupuestaria;

Que, mediante Oficio N° 530-2018-ING/SG el Ministerio del Interior solicita la incorporación de mayores recursos para garantizar la continuidad de actividades a cargo del pliego 70: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, Sector 07: Ministerio del Interior para el año fiscal 2018, en el marco del literal a) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, equipamiento, mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2017;

Que, de la revisión efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público a la solicitud realizada por el Ministerio del Interior, se identifica que el monto correspondiente a los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional del año fiscal 2017 del pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, que cumplen con lo establecido en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 23 426 035,00);

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES

CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 23 426 035,00), a favor del pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el marco de lo dispuesto en el literal a) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, para financiar la continuidad de las actividades a su cargo;

De conformidad con lo establecido en el literal a) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 23 426 035,00), a favor del pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para financiar la continuidad de las actividades a su cargo, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	23 426 035,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>23 426 035,00</b>
-----		-----
EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	070 : Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0048 : Prevención y Atención de Incendios, Emergencias, Rescates y Otros	
PRODUCTO	2380780 : Protección Respiratoria de los Bomberos en Ambientes con Atmosferas Contaminadas	
ACTIVIDAD	6000005 : Adquisición de Equipos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	14 148 798,00
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	77 847,00
PRODUCTO	3000090 : Cuarteles Operativos con Equipamiento e Infraestructura Moderna en Permanente Servicio	
ACTIVIDAD	5003082 : Renovación del Parque Automotor	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	57 247,00
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4 000 000,00
ACTIVIDAD	5004097 : Mantenimiento del Parque Automotor y Equipos de la Compañía	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	1 418 993,00
ACTIVIDAD	5004098 : Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	1 469 520,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000734 : Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres	
ACTIVIDAD	5005561 : Implementación de Brigadas para la Atención Frente a Emergencias y Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	223 812,00
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 951 332,00
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	4 815,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	68 087,00
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	222,00
ACTIVIDAD	5000006 : Acciones de Control y Auditoría	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		5 362,00
2.3 Bienes y Servicios		-----
TOTAL EGRESOS	23 426 035,00	-----
		=====

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

## **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

1626629-2